GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES IV | Caracas, miércoles 24 de enero de 2024 | Número 42.805

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Lenín Urie Pérez Pérez, como Gerente de la Aduana Subalterna Paraguachón, adscrita a la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo, en calidad de Titular; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano César Eduardo Apóstol Aular, como Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos, en calidad de Titular; y se designa como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, para el Ejercicio Económico Financiero 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología en las categorías y menciones que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 22 de enero de 2024

213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/00009

Artículo 1. Designo al ciudadano **LENIN URIE PÉREZ PÉREZ ,** titular de la cédula de identidad **V-14.790.757**, como **Gerente de la Aduana Subalterna Paraguachón adscrita a la Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo** en calidad de **Titular,** para que ejerza las competencias asignadas al cargo , señaladas en el **Artículo 84** de la Resolución 32 sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 4.881 Extraordinario de fecha 29 de marzo de 1995.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.).

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 23 de enero de 2024

213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto Nº 5.851, de fecha 1º de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa Nº 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000013

Artículo 1. Designo al ciudadano **CESAR EDUARDO APOSTOL AULAR**, titular de la cédula de identidad **V-22.008.371,** como **Gerente Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos,** en calidad de **Titular,** para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los **Artículos 1 y 2** de la Providencia Administrativa SNAT/2015-0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.958, de fecha 09 de febrero de 2015.

Artículo 2. Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

Artículo 3. Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

Artículo 4. En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto Nº 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 28/12/2023 **Nº 230**

213º, 164° y 24°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648, de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 1.306 de fecha 13 de junio de 2001, mediante el cual se crean los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial N.º 37.218 de la misma fecha, así como de los artículos 19 y 23 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación y los artículos 29 y 32 del Reglamento Operativo Aplicable a los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, cumpliendo con su deber de promover, apoyar y valorar todos aquellos aportes dirigidos a reconocer la contribución de los individuos a la generación y aplicación de conocimientos en el país, tomando en cuenta la profundidad, significado y trascendencia de sus obras, creó los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, como ente rector del sector plantea una extensa revisión mediante la reflexión conjunta con diferentes participantes e instituciones que desarrollan actividades de ciencia y tecnología y que en su dimensión social aporten soluciones a las necesidades de la población y la transformación del país, en relación al avance de producir y hacer Ciencia y Tecnología para la vida.

CONSIDERANDO

Que el fin de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, es reconocer el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para incentivar y valorar los resultados de los proyectos y trabajo de innovación, investigación e invenciones en las áreas prioritarias establecidas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología,

CONSIDERANDO

Que el jurado calificador de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación de cada mención, luego de admitir y considerar las postulaciones presentadas, emitió los veredictos correspondientes, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a las ciudadanas y ciudadanos los Premios Nacionales de Ciencia y Tecnología en las categorías y menciones que se mencionan a continuación:

	Categoría	Mención	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad N°
1	Premio Nacional de Ciencia y Tecnología	Investigadora o Investigador Novel	Yetsenia María De Gouveia Pontes	V.-22.908.797
		Amplia Trayectoria	Itala América Lippo de Becemberg	V.-1.875.525
			Elevina Eduviges Pérez Sira	V.-3.710.533
		Grupo de Investigación Consolidado	Irene Margarita Paradisi de Moccia	V.-5.451.833
			Sergio Arias Carzola	V.- 921.025
			Vassiliki Ikonomu de Giraud	V.- 11.665.753
			Cristina Figuera Pérez	V.-12.687.684
			Rosa Naileht García León	V.-10.815.215
			Darinka Daneska Peralta Sandrea	V.-25.181.414
			Gilberto José Gómez Ortiz	V.-15.935.568
2	Premio Nacional al Mejor Trabajo Científico, Tecnológico y de Innovación	Ciencias Naturales	Ángel Luis Viloria Petit	V.-7.832.747
			Rafael Darío Romero Cadenas	V.-10.108.310
		Ciencias de la Salud	Carlos Bermúdez González	V.-6.818.035
			José Vicente Scorza Dagert	V.-8.027.690
			Néstor Oswaldo Añez Reverol	V.-2.882.262
			Johnny Josue Bullón Torrealba	V.-7.188.639
			Eucarys Eudely Jiménez Escalona	V.-14.092.111
			Rodolfo Armando Vargas	V.-4.088.183
		Ciencias Exactas	José Gregorio Parra Figueredo	V.-14.514.919
		Ciencias Sociales y Humanas	Lilia Ana Márquez Ugueto	V.-12.391.946
			Diógenes Rafael Díaz Campos	V.-5.487.315
		Investigación Tecnológica	Henry José Labrador Sánchez	V.-6.728.079
			Juan Carlos Pereira Antique	V.-11.183.899
3	Premio a la Inventiva Tecnológica Nacional "Luis Zambrano"	Autodidacta	Rafael María Nadal Pisani	V.-4.959.477
		Profesional	Alberto José Medrano Villalobos	V.-16.166.297
4	Premio Especial de	Premio Especial a la Innovación	Héctor José Sánchez Yépez	V.-16.802.216

	Ciencia y Tecnología	del Trabajador o Trabajadora		
		Premio Especial a la Mujer y Niña de la Ciencia	Neira Delina Gamboa de Domínguez	V.-3.923.242
			Marines Victoria Longart Marcano	V.-9.308.047
			Liz Kelly Álvarez Aular	V.-12.930.836
		Premio Especial a la Juventud	Alba Elisabet Farias Maza	V.-27.346.837
5	Premio Especial	Ciencias de la Salud	María Nunziata Correnti de Plata	V.-6.135.878
		Ciencias Naturales, Química	Graciela Carlota Díaz de Delgado	V.-5.504.256
			Ajoy Kumar Banerjee	V.-6.078.146
		Ciencias Naturales, Ecología	Gisela Indalecia Cuenca de Herrera	V.-3.667.459
		Ciencias Naturales, Genética Molecular	José Luis Ramírez Ochoa	V.-2.147.196
		Ciencias Naturales, Cambio Climático y Oceanografía	Helga Helena Handt Delgado	V.-13.373.950
		Ciencias Naturales, Biología Celular	Elizabeth Merentes Díaz	V.-3.565.514
		Ciencias Naturales, Matemática	Pedro Alson Haran	V.-3.575.188
		Ciencias Naturales, Biotecnología	María Cristina Hernández Tuero	V.-6.972.154
		Ciencias Exactas, Física	Miguel Martín Y Landrove	V.-3.982.506
			Lisseta María D'Onofrio de Rojas	V.-3.812.851
		Ciencias Sociales y Humanas, Educación y Didáctica de la Ciencia	Lenin Roberto Romero Rosa	V.-2.956.814
		Ciencias Sociales y Humanas, Antropología	Gladys del Carmen Gordones Rojas	V.-6.909.795
		Investigación Tecnológica	José Luis López Sánchez	V.-3.230.917
		Innovación Militar	Laurean Alonzo Boscán Gómez	V.-13.172.789
			Javier Alexander Villalobos Delgado	V.-15.082.475
			Julio Alexander Graterol López	V.-15.342.493
			Jesús Guadalupe Riera Yánez	V.-10.709.077
			Rafael Ángel Suaréz Rodríguez	V.-9.795.711
			Alexis José Espinoza Marcano	V.- 17.265.298

Artículo 2. La persona galardonada con el Premio Nacional en su respectiva mención y categoría, podrá hacer referencia del reconocimiento en su actividad profesional y académica, incluyendo de forma destacada el nombre, la edición y el órgano otorgante.

Artículo 3. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Ciencia y Tecnología, podrá solicitar colaboración de las personas galardonadas de ser pertinente, en las acciones de promoción y/o difusión a los fines de desarrollar las funciones encomendadas.

Artículo 4. Mediante la presente Resolución quedan comprometidas las personas galardonadas a cumplir con los principios y valores éticos en su actividad científica y tecnológica.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ
Ministra del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología
Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019
Gaceta Oficial N° 41.648 de la misma fecha

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES IV Número 42.805

Caracas, miércoles 24 de enero de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.